

Aportes y propuestas de contenido de la Ley de Aguas
Intercambio Sociedad Civil Chisec, Raxruhá, Fray B/Casas, Sayaxché
03 de julio de 2025.

1. Definiciones y objetivos generales:

- El agua le pertenece al pueblo, es de las comunidades y otros seres vivos, ej. los animales.
- El agua tiene vida. Es un ser vivo. Por lo tanto, debe ser sujeto de derechos.
- El agua es sagrada agua, es dador de vida, en nombre de las montañas hay agua y aire.
- Es Estado/gobierno debe proteger las aguas de las comunidades.
- No privatizar el agua.
- Ya no queremos que los empresarios vengan a contaminar y robar el agua, porque ellos son los causantes de la destrucción y sequía que ahora vivimos.
- Prevenir la contaminación. No seguir contaminando el agua, (queremos agua sana y limpia).
- La ley no deber responder a los intereses empresariales.
- Priorizar el derecho humano al agua a la población indígena, campesina y rural, en especial a las mujeres.

2. Institucionalidad y gobernanza del agua:

- No negociar con empresas para administrar el agua.
- El Estado debe respetar las formas tradicionales de las comunidades indígenas y campesinas para el control acceso, uso y protección del agua.
- La administración debe estar a cargo de las comunidades. Proponemos la figura de una institución ancestral, en Q'eqchi' "*Chinam re ha'*", en español: "*Consejo de administración o gobierno del agua'*". Se debe reconocer a las autoridades indígenas y ancestrales para este fin.
- Los propietarios de tierras no deben adueñarse de los cuerpos de agua. Evitar la restricción del acceso y uso de agua en propiedad privada. Debe existir acceso libre a las fuentes de agua (ejercicio de los derechos territoriales, Convenio 169 OIT). Los territorios indígenas son el hábitat de las comunidades. Respetar los límites físicos e inmateriales de los territorios indígenas.

3. Conservación de las fuentes de agua y las cuencas:



- Regular el uso de objetos/artículos que contaminan (envases plásticos de agua pura, gaseosas, pañales desechables etc.).
- Empresas, agroindustrias deben tener plantas de tratamiento en sus fábricas.
- Capacitación, campañas de sensibilización interinstitucional para la protección del agua (municipalidad, Ministerio de Salud, Educación). Ej. Cada persona debe llevar su basura, sembrar más árboles.
- Las comunidades deben establecer sus normas propias para el cuidado de cada fuente de agua para evitar contaminación.
- Prohibir y sancionar la alteración de los cauces naturales de los ríos por las empresas.
- Prohibido y sancionar la contaminación del agua.
- Regular el uso de agrotóxicos, para detener y evitar la contaminación del agua.

4. Usos del agua y administración de los derechos de uso:

- Determinar los usos sociales del agua, (El agua se usa para bañarnos, hay que tener establecido cual es el agua de consumo humano y cual es para otros intereses económicos). Agua para la agricultura, para alimentos, para la existencia de animales, plantas y bosques. Si no hay agua no hay salud.
- Priorizar el uso de agua para los derechos colectivos de las comunidades indígenas, campesinas y rurales.
- Regular el uso excesivo del agua en la agroindustria.
- Autoridades indígenas y ancestrales, deben ser los administradores del agua en sus comunidades.
- El uso de agua por las empresas debe ser consultada a comunidades (Plantas para extraer agua, riegos, fábricas). Basado en el convenio 169 de la OIT.
- Toda contaminación debe ser sancionada y reparar el daño causado.

5. Promoción, inversión, financiamiento y régimen financiero de la gestión del agua:

6. Contaminación de las aguas:

- Empresas son mayores contaminantes del agua.
- Incluir la protección de los ríos y evitar la contaminación por drenajes, animales muertos, pañales desechables, etc.
- Empresas que contaminan deben ser denunciadas, sancionadas, y deben reparar los daños.
- Quienes acaparen, privaticen y/o contaminen el agua deben ser sancionadas.



7. Administración de conflictos:

- El Estado debe respetar y proteger los derechos de posesión ancestral-histórico de los territorios indígenas, los pueblos se han mantenido por siglos en sus territorios. Garantizar el acceso y uso de los bienes asociados al territorio en este caso el agua.
- Establecer diálogo con las comunidades, a través de sus asambleas generales, como máxima autoridad y de decisión.
- Respetar los derechos de organización y manifestación de las comunidades para denunciar las violaciones a sus derechos humanos y daños a su territorio.
- No criminalizar a los líderes, defensores del agua y autoridades comunitarias.
- Consultar a las comunidades sobre la siembra de nuevas plantaciones de monocultivo (agroindustria) en los territorios indígenas, por ser los causantes de la contaminación del agua y extinción de la biodiversidad acuática.

Nombre de la comunidad / organización / gremio: Movimiento de Comunidades en Defensa del Agua, Qana' Ch'och'.

Localidad (Departamento / municipio / comunidad): Tierras bajas del Norte de Guatemala (Ixcán, Quiché; Sayaxché, Petén; Chisec, Raxruhá y Fray Bartolome de las Casas A.V.)

Nombre de la persona contacto y correo electrónico:

Marina Choc / Tel. 5725 4099

Correo: movimiento agua 2020@gmail.com

José Luis Caal / Tel. 5031 7620

jl.caal@congcoop.org.gt

